



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

001830

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2012 12 4 AGO 2012

**"Por medio de la cual se delegan unas funciones"**

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1363 del 28 de junio de 2012 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció *"el procedimiento de asignación y control para el otorgamiento de los subsidios para el acceso fijo a internet a usuarios de estratos 1 y 2, de que trata el artículo 58 de la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2011-2012", y se dictan otras disposiciones"*.

Que a través de la resolución No. 1703 del 2 de agosto de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó la Resolución 1363 del 28 de junio de 2012.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 en materia de delegación de funciones públicas establece:

*"Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)"*. (Subrayas fuera del texto).

Que el inciso 4 del artículo 3 de la Resolución 1363 del 28 de junio de 2012, en la forma en que quedó modificado por la Resolución 1703 de 2012, consagra que *"el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones enviará una comunicación de respuesta a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que hayan manifestado interés a más tardar el 27 de agosto de 2012 indicando el monto máximo a ser reconocido por concepto de la aplicación del subsidio en los términos dispuestos en la presente resolución"*.

Que el artículo 35 de la Ley 1341 del 30 de julio de 2009 establece las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las de: Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos; Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha decidido delegar en el Jefe de la Oficina de Coordinación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la función de dar respuesta a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que hayan manifestado interés en participar el proceso de otorgamiento de subsidios en los términos del artículo 3 de la Resolución No. 1363 del 28 de junio de 2012, en la forma en que fue modificado por el artículo 1 de la resolución No. 1703 del 2 de agosto de 2012.



*[Firma manuscrita]*

**"Por medio de la cual se delegan unas funciones "**

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Jefe de la Oficina de Coordinación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la función de dar respuesta a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que hayan manifestado interés en participar en el proceso de otorgamiento de subsidios en los términos del artículo 3 de la Resolución No. 1363 del 28 de junio de 2012, en la forma en que fue modificado por el artículo 1 de la Resolución No 1703 del 2 de agosto de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario delegado deberá presentar un informe al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual deberá detallar las decisiones adoptadas.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los

24 AGO 2012



**DIEGO MOLANO VEGA**  
**MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Elaboró: Narvick A. Yurgaky A. – Profesional Especializado Fondo de TIC - *Naya*  
Revisó: Juan David Olarte Torres – Jefe Oficina Coordinación FONTIC - *W*  
Javier Ortiz – Asesor Despacho - *J*

*Vive Digital Colombia*